

22251

**RESOLUCION de 23 de julio de 1981, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión solicitada por doña Luisa Carrasco Sánchez, de un aprovechamiento de aguas superficiales del desagüe D-XXIV-31 del canal de Orellana, en término municipal de Santa Amalia (Badajoz).**

Doña Luisa Carrasco Sánchez ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del desagüe D-XXIV-31 del canal de Orellana, en término municipal de Santa Amalia (Badajoz), con destino a riego, y esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Luisa Carrasco Sánchez, el aprovechamiento de un caudal máximo continuo de 28,22 litros por segundo de aguas públicas superficiales, del desagüe D-XXIV-1 del canal de Orellana, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 8.000 metros cúbicos por hectárea regada, con destino al riego por gravedad, de 35,2720 hectáreas, de una finca de su propiedad, denominada «Plaza de Armas de Arriba», en término municipal de Santa Amalia (Badajoz), con sujeción a las siguientes condiciones:

**Primera.**—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Pardo Jiménez, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 75376/79, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 4.111.929 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

**Segunda.**—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año contado a partir de la terminación de las obras.

**Tercera.**—La Administración no responde del caudal que se concede, que podrá elevarse en jornada reducida a dieciséis horas. El modulador de flotador proyectado se adaptará al caudal de concesión; no obstante, se podrá obligar a la concesionaria a instalar, a su costa, dispositivos de control y moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por la concesionaria no exceda en ningún caso del que se autoriza.

**Cuarta.**—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

**Quinta.**—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

**Sexta.**—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

**Séptima.**—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

**Octava.**—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

**Novena.**—La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del desagüe D-XXIV-31 del canal de Orellana, lo que comunicará al Alcalde de Santa Amalia (Badajoz), para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

**Diez.**—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

**Once.**—La concesionaria queda obligada a su integración en la Comunidad General de Regantes del canal de Orellana, quedando sujeta a sus Ordenanzas y Reglamentos que afecten al aprovechamiento.

**Doce.**—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

**Trece.**—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

**Catorce.**—La concesionaria queda obligada al cumplimiento

de lo que se dispone en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

Quince.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes; declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 23 de julio de 1981.—El Director general, Juan Ruiz Pérez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22252

**ORDEN de 11 de junio de 1981 por la que se autoriza el cese de actividades al término del presente curso 1980-1981 al Centro de Bachillerato «Agora» de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito de 18 de mayo de 1981 presentado por el Ministerio de Cultura en su calidad de titular jurídico del Centro de Bachillerato «Agora» domiciliado en la calle Maldonado, 48, de Madrid, actualmente con clasificación de Centro homologado, comunicando el propósito de finalizar las actividades docentes del mismo al término del presente curso 1980-1981.

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio de 1974) sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza y demás legislación complementaria aplicable,

Este Ministerio ha dispuesto aceptar la petición más arriba formulada y, en consecuencia, autorizar el cese de actividades al término del presente curso 1980-1981.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1981.—P. D. (Orden de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22253

**ORDEN de 3 de julio de 1981 por la que se crea el Departamento de Derecho Procesal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá de Henares.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación del Departamento de Derecho Procesal, elevada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá de Henares.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1242/1967, de 1 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19),

Este Ministerio ha dispuesto:

**Primero.**—Autorizar la creación del Departamento de Derecho Procesal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá de Henares.

**Segundo.**—Por la Dirección General de Programación Económica y Servicios se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

22254

**ORDEN de 3 de julio de 1981 por la que se cambia de denominación el Departamento de «Geografía» por la de «Geografía general» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de cambio de denominación del Departamento de «Geografía» por la de «Geografía general», elevada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1974/1973, de 12 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto), Este Ministerio ha dispuesto:

**Primero.**—Autorizar el cambio de denominación del Departamento de «Geografía» por la de «Geografía general» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.